

Contribuyente: COMERCIAL ASEHOGAR SPA
Representante Legal:
Domicilio:

R.U.T. N°: 78209745-8
R.U.T. N°:

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; artículos 6° letra B N° 7, 105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N° 1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del Código Tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y Resolución Exenta N°, de , del Director Regional.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: El no otorgamiento de Boleta, Factura u otro documento tributario electrónico por venta de confort y 1 detergente por \$ 10.000 cancelados en efectivo, hecho presenciado por los funcionarios y reconocido por el dependiente del local José Lepe..

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y, ha dado origen al expediente Rol: 2619094374.

RESUELVO:

I. APLÍCASE al contribuyente una multa de **\$143442** y una clausura de su establecimiento por **6** días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Código Tributario.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1453371
Monto de la operación: \$10000
Fecha de la Infracción: 25-08-2026
Días activo: LU-MA-MI-JU-VI-
SA
Calificación: GRAVE

Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	\$143442	6
Condonación	\$0	0
Sanción Aplicada	\$143442	6

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncio o autodenuncio 0
últimos 24 meses:
Fecha inicio clausura: 14-10-2026
Fecha término clausura: 21-10-2026

Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".

JEFE DE OFICINA

